

ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CONSTAR EL FALLO EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/07/2020, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO.

En el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena, No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 29 fracción VI, 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estado de Chihuahua, se procede a emitir el fallo de la Licitación Pública Presencial número **IMPE/LP/07/2020**.

El presente acto es presidido por la C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ, en representación del Director del Instituto Municipal de Pensiones y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, quien hace constar que se encuentran reunidas las personas que fueron previamente notificadas, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el procedimiento licitatorio referido.

ANTECEDENTES

1. El día 05 de febrero de 2020 se publicó la Convocatoria de la presente Licitación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la ciudad, así como en la Gaceta Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de la materia.
2. El día 10 de febrero de 2020, tuvo verificativo la junta de aclaraciones de las bases rectoras.
3. El día 13 de febrero del 2020, se desahogó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
4. El día 25 de febrero se acordó diferir el fallo del presente procedimiento, señalándose el día de hoy 27 de febrero de 2020 para su emisión.

Las actas derivadas de los actos y sesiones descritos obran en el archivo del Instituto Municipal de Pensiones.

RESULTANDO

PRIMERO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el mismo es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que se incorporen.

SEGUNDO. - Que el Instituto Municipal de Pensiones, en cumplimiento de su objeto, emitió convocatoria de licitación pública IMPE/LP/07/2020 relativa a la contratación del servicio subrogado de laboratorio.

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/07/2020 QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. -----

1

"2020, Por un nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"



TERCERA.- Que una vez desahogados los actos precisados en el apartado de antecedentes, del acto de presentación y apertura de propuestas se observa que se aceptó de manera cuantitativa para su análisis detallado las propuestas de los licitantes **LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ, MARÍA MERCEDES MELENDEZ BALDERRAMA y CAROLINA ISABEL CONTRERAS PALMA.**

CUARTA.- Que mediante oficio número **J/044/2020**, se remitió para su revisión cualitativa y elaboración del dictamen respectivo, las propuestas técnicas y económicas aceptadas en el acto de presentación y apertura de propuestas, a la Jefa del Departamento de Planeación del Instituto Municipal de Pensiones, en su carácter de área requirente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fecha 26 de febrero de 2020 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, recibió el dictamen signado por las servidoras públicas **ING. MANYA ARRIETA OSTOS**, Jefa del Departamento de Planeación y área requirente, así como la **Q.B.P. ALICIA IVETTE TRILLO SANCHEZ**, área técnica en la presente licitación, a través del cual se informó el análisis de las propuestas mismo que se resume a continuación:

- a) **LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ:** Del análisis cualitativo y detallado de la propuesta que presentó por la partida única, se advierte que su propuesta cumple de manera cualitativa con los requisitos y/o especificaciones solicitados en las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio por lo que su propuesta se califica técnica y económicamente solvente.
- b) **MARÍA MERCEDES MELENDEZ BALDERRAMA:** Del análisis cualitativo y detallado de la propuesta que presentó por la propuesta única, se advierte que propuesta no cumple de manera cualitativa con los requisitos y/o especificaciones solicitados en las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio, toda vez que no cumplió con lo solicitado en el apartado VI.- INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS, inciso A.1. Documentación complementaria de la propuesta técnica, en su anexo 4, que solicitaba *Original y copia simple de estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) al 30 de noviembre de 2019, en el que acredite un capital contable mínimo de \$ 1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), firmado por contador público que los elaboró, adjuntando original y copia simple por ambos lados de cédula profesional del contador o contadores públicos que elaboraron los estados financieros* en su propuesta se encontró que el estado de posición financiera, marca como capital un monto de \$1,961,148.00 pesos integrados por las cuentas contables **resultado de ejercicios anteriores**, por \$512,983.00 pesos, y utilidad o pérdida del ejercicio, por 1,448,165.00 pesos, lo cual en términos de



normas de información financiera, en el apartado C11, capital contable, la clasificación del capital, se clasifica, de acuerdo con su origen, el cual debe ser capital contribuido y capital ganado.

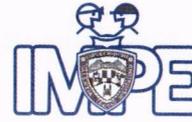
Capital contribuido:

- 42.1.1: El capital contribuido lo integran las aportaciones de los propietarios recibidas por la entidad y el monto de otros instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital.
- 42.1.2 El capital contribuido se reconoce por monto aportado en la entidad. Este no debe modificarse por cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros que representan el capital contribuido.

Por consiguiente la información reflejada, no muestra la capitalización del importe mencionado, por lo cual se dictamina técnicamente no solvente. En relación a su propuesta Económica, se determina económicamente solvente, sin embargo derivado del incumplimiento en su propuesta técnica, se desecha su propuesta con fundamento en el Apartado XI DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, inciso A) que establece "Se descalificará la propuesta del licitante que incurra en una o varias de las siguientes situaciones, inciso A) Si no cumple alguno de los requisitos especificados en las bases de la licitación, los que se deriven de los actos de la junta de aclaraciones o incurre en violaciones a la ley de la materia". Por lo anterior se desecha su propuesta, ya que no cumple con la información, documentos, condiciones y requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de la licitación

c) **CAROLINA ISABEL CONTRERAS PALMA:** Del análisis cualitativo y detallado de la propuesta que presentó por la propuesta única, se advierte que propuesta no cumple de manera cualitativa con los requisitos y/o especificaciones solicitados en las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio, toda vez que no cumplió con lo solicitado en el apartado VI.- INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS, inciso A.1. Documentación complementaria de la propuesta técnica, en su anexo 4, que solicitaba *Original y copia simple de estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) al 30 de noviembre de 2019, en el que acredite un capital contable mínimo de \$ 1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), firmado por contador público que los elaboró, adjuntando original y copia simple por ambos lados de cédula profesional del contador o contadores públicos que elaboraron los estados financieros*" y toda vez que se encontró que el estado de posición financiera, marca como capital contable un monto de \$4,196,116.91 pesos, el cual refleja una cuenta contable como **APORTACIONES FUTUROS AUMENTO DE CAPITAL**, \$3,713,313.27, en términos de las normas de información financiera, en el apartado C11, Capital Contable, las aportaciones para futuros aumentos de capital:

"2020, Por un nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"



42.4: En caso de que existan aportaciones para futuros aumentos de capital social de la entidad, estas deben presentarse en un rubro por separado dentro del capital contribuido, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos siguientes; en caso contrario, estas aportaciones, deben formar parte del pasivo:

- a) Debe existir un compromiso de las partes establecido mediante resolución en asamblea de socios o propietarios, de que esas aportaciones se aplicaran para aumentos de capital social en futuro; por lo tanto, no está prevista su devolución antes de su capitalización; y
- b) Se especifique un número fijo de acciones para el intercambio de las aportaciones, ya que de esta manera quien efectúa la aportación esta ya expuesto a los riesgos y tiene derecho a los rendimientos de la entidad.

Por consiguiente la información reflejada, no muestra la capitalización del importe mencionado, por lo cual se califica no solvente. En relación a su propuesta Económica, se determina como económicamente solvente, sin embargo derivado del incumplimiento en su propuesta técnica, se desecha su propuesta con fundamento en el Apartado XI DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, inciso A) que establece "Se descalificará la propuesta del licitante que incurra en una o varias de las siguientes situaciones, inciso A) Si no cumple alguno de los requisitos especificados en las bases de la licitación, los que se deriven de los actos de la junta de aclaraciones o incurre en violaciones a la ley de la materia". Por lo anterior se desecha su propuesta, ya que no cumple con la información, documentos, condiciones y requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de la licitación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 64, 66 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 64 de su reglamento, así como en las bases rectoras en el apartado VII- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en las normas de información financiera y de conformidad con el Dictamen técnico correspondiente, con la finalidad de asegurar al Instituto Municipal de Pensiones las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se procede a emitir el siguiente:

FALLO:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato abierto relativo a la partida única del servicio subrogado de laboratorio al licitante LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ por un monto mínimo de \$2,789,990.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N) y un monto máximo de \$6,974,975.00 (SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), habiendo presentado su propuesta económica por un monto total de la partida única por la

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/07/2020 QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. -----

"2020, Por un nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"



cantidad de \$ 4,482,020.06 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 06/100 M.N), de conformidad con los precios unitarios ofertados en su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese al licitante adjudicado el contenido del presente fallo y que deberá de acudir al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones a firmar el contrato el día 28 de febrero de 2020, así como para realizar la entrega de las garantías previstas en las bases rectoras.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente fallo en la página electrónica del Instituto Municipal de Pensiones y en los estrados del Instituto Municipal de Pensiones.

Para su constancia y a fin de que surta todos los efectos legales correspondientes, firman la presente acta los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, así como las demás personas que intervinieron en el presente acto, sin que la falta de firma de alguna de las personas reste validez a la misma.

Entréguese copia simple a los asistentes. _____

ATENTAMENTE

C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DEL IMPE

ING. ALFREDO CHAVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPE

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL IMPE



CHIHUAHUA
 Juntos, una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



DR. ERNESTO GRADO AHUIR
 COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL IMPE
 Y ÁREA REQUIRENTE

LIC. IVETTE MARGARITA ARMENDARÍZ MEZA
 EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFE DEL
 DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL IMPE

LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA
 EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
 COMO OBSERVADOR

LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL
 EN REPRESENTACIÓN DE SINDICATURA

LICITANTES:

Q.F.B. LETICIA MARGARITA CABELLO SAENZ

C. MIGUEL ANGEL AGUIRRE IÑIGUEZ
 EN REPRESENTACIÓN DE LA C. MARIA MERCEDEZ MELENDEZ BALDERRAMA

ESTA HOJA CONTIENE SEIS FIRMAS DEL ACTA DONDE SE HACE CONSTAR EL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/07/2020 EL 27 DE FEBRERO DE 2020.

ACTA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE/LP/07/2020 QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. _____

“2020, Por un nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”
“2020, Año de la Sanidad Vegetal”